



**JLCA**

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DE MEXICALI, B.C.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DE MEXICALI, B.C.

Boulevard Benito Juárez número 1298, local B, Plaza Fimbres, Fraccionamiento Jardines del Valle, Mexicali, B.C.

**EXP. NÚM.- 186/2018-2C.- NORMA ISELA TERAN CALDERON.- VS.- INSTITUTO DE PSIQUIATRIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OTROS.- - - - -**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, **siendo las trece horas con diez minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno**, ante esta Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California; comparece la parte actora **C. NORMA ISELA TERAN CALDERON**, quien se identifica con credencial para votar número 0362056414497 expedida por el Instituto Nacional Electoral; asimismo comparece el **C. VICTOR SALVADOR RICO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director General de la parte demandada **INSTITUTO DE PSIQUIATRIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en mérito de las documentales obrantes en autos.- - - - -

**Acto seguido**, se hace constar que las partes comparecientes solicitan el uso de la voz y concedida que les fue, manifiestan: *Que en este acto con el fin de dar por terminado el presente asunto ratificamos en todos y cada uno de sus términos el convenio que se exhibe en este acto, solicitando que en el momento procesal oportuno se archive el presente juicio por haberse celebrado convenio con la categoría de laudo ejecutoriado, para todos los efectos legales a que haya lugar, es todo lo que deseo manifestar.*- - - - -

**SEGUIDAMENTE LA JUNTA ACUERDA:**- - - En primer término se tiene a la parte actora y parte demandada comparecientes identificados ante esta autoridad, así como reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan y realizando las manifestaciones vertidas al momento de su intervención verbal y como lo indican se les tiene ratificando en todos y cada uno de sus términos el convenio en este acto que exhiben en tres originales, para los efectos legales a que haya lugar, mismo que se **aprueba y se sanciona** en términos de los artículos 33 párrafo segundo, 53 fracción I, y 876 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, elevándose a la categoría de laudo ejecutoriado, obligándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

Asimismo, y una vez que la parte demandada exhiba la hoja de servicios correspondiente, se acordara lo conducente respectivo del archivo definitivo del expediente en que se actúa previas las anotaciones de ley en el libro de gobierno respectivo, ello para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

**CÚMPLASE.**- - - - -

Así lo acordó y firma el **C. PRESIDENTE** de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, **LICENCIADO ADRIÁN ESAÚ SALAZAR PINEDA**, ante la **C. SECRETARIA DE ACUERDOS** de la misma, **LICENCIADA KATHERINE VALLE ALCANTAR**, quien autoriza y da fe.- - - - -